

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

En Granada a 1 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Enrique Barchino Muñoz**, Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, nombrado por Decreto 37/2021, de 12 de enero, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 letra f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D. Manuel Martín Yáñez**, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Granada, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2018 se suscribió convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (que tenía adscritos a dicha fecha los servicios periféricos de, entre otras, la extinta Consejería de Justicia e Interior, así como la competencia para la firma del referido instrumento de colaboración) y el Ayuntamiento de Beas de Granada para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, conforme al modelo tipo autorizado con fecha 5 de abril de 2017.

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/01/2022 13:27:08
Observaciones	Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/	



ENRIQUE BARCHINO MUÑOZ		01/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía



BEAS DE GRANADA

Segundo. La cláusula séptima del convenio de referencia establece que éste tendrá efectos desde el día de su firma y una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

Tercero. Mediante Decreto del Presidente núm. 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, asumiendo las competencias que en materia de justicia tenía atribuidas la suprimida Consejería de Justicia e Interior.

A su vez, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en las disposiciones adicionales tercera y quinta crea en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local, adscribiéndoles los servicios periféricos en materia de justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Cuarto. El artículo 1.k) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atribuye a la misma las competencias en materia de "Menores infractores".

A la vista de lo expuesto, manteniéndose vigentes las razones de oportunidad y operatividad que condujeron a la firma del convenio, teniendo en cuenta el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de su objeto y el óptimo nivel de colaboración mantenido, así como lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, las partes han decidido continuar con la colaboración existente con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga de la vigencia del convenio.

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio de colaboración tipo suscrito con fecha 28 de marzo de 2018 entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y el Ayuntamiento de Beas de Granada para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, por un nuevo período de cuatro años que se extenderá hasta el día 28 de marzo de 2026. La presente Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

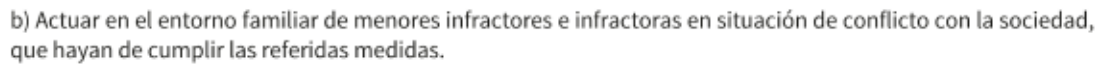
Segunda. Actualización normativa.

a) La referencia hecha en la cláusula quinta del convenio original a la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal" debe entenderse realizada a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/01/2022 13:27:08
Observaciones	Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/	



ENRIQUE BARCHINO MUÑOZ		01/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Aldeire, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.



ENRIQUE BARCHINO MUÑOZ		15/02/2022 11:10	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			